RESOLUCIÓN CI N° 01/2020

"QUE MODIFICA Y AMPLIA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE RECURSOS EXCEDENTES DEL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Nº 411 DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019"

Asunción, 27 de julio de 2020

VISTA: La Ley Nº 109 del 6 de enero de 1992 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 15 de Fecha 8 de Marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda".

La Ley Nº 4394 del 24 de agosto de 2011 "Que modifica y amplía el contenido de la Ley Nº 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 15 de Fecha 8 de Marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda".

La Ley N° 2345 del 24 de diciembre de 2003 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Publico", con la modificación dada por la Ley N° 4252 del 29 de diciembre de 2010 "Que modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N° 2.345/2003 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Publico".

La Ley Nº 6258 del 7 de enero de 2019 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2019".

La Ley Nº 6469 del 2 de enero de 2020 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2020".

El Decreto N° 3264 del 16 de enero de 2020 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6469 del 02 de Enero de 2020, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación Para el Ejercicio Fiscal 2020".

La Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 154 del 24 de diciembre del 2013 "Por la cual se aprueba el Procedimiento para la Inversión de los Recursos Excedentes de los Programas Contributivos Civiles, en el Marco de lo establecido en la Ley Nº 4252/2010".

La Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 411 del 8 de noviembre del 2019 "Por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento de la Calificación de Inversión de Recursos Excedentes del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público".

CONSIDERANDO: Que, Artículo 144 de la Ley N° 6469/2020 autoriza *"la colocación de los recursos excedentes del Fondo de Jubilaciones de los Programas Contributivos Civiles, en inversiones para la adquisición de Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD); inversiones en instrumentos emitidos por Organismos Multilaterales con calificación AAA o garantizados por Organismos Multilaterales con calificación AAA; Certificados de Depósitos a plazo o a la Vista en bancos locales con calificación mínima AA. Las colocaciones, en todos los casos, deberán reunir los criterios de "seguridad, liquidez y rentabilidad... "*.

Que, el Artículo 304 del Decreto N°3264/2020 señala que considerarán como bancos locales *"a aquellos constituidos en la República del Paraguay bajo la forma de sociedades anónimas, estando representando su capital por acciones nominativas, en los términos de la Ley N° 861/96 y sus modificaciones"*.

Que, la Resolución MH Nº 411/19 dispone la utilización del Manual de Procedimientos de Calificación de inversión de los Recursos Excedentes del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público, para la inversión de los recursos excedentes de los Programas Contributivos Civiles de la Dirección General de Jubilaciones y pensiones y en el punto 4. de Inversiones Permitidas, la misma contempla a los bancos nacionales como lo establecía la Ley presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, para la realización de inversiones.

Que, en la resolución señalada precedentemente en el Artículo 3° se autoriza *"al Comité de Inversiones a emitir resoluciones u otros actos administrativos por los cuales se establezcan modificaciones o ampliaciones al Manual de Procedimiento de Calificación de Inversión de Recursos Excedentes del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público, cuando así lo considere conveniente, en el marco del objetivo establecido en el mismo y las normativas vigentes"*.

Que, se considera necesario modificar las Resolución MH N° 411/2019, a fin de dar cumplimiento a la nueva normativa y adecuar los actos normativos y operativos, así como el alcance dado por el Decreto reglamentario a "bancos locales".

Que, en virtud al Acta N° 01/2020 del Comité de Inversiones a se aprueba la modificación del inciso c) del "Punto 4. INVERSIONES PERMITIDAS" del Manual de Procedimientos aprobado por la Resolución MH N° 411/2019, en virtud a la facultad delegada a este Comité por la Máxima Autoridad del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones,

EL COMITÉ DE INVERSIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Modificar el inciso c) del "Punto 4. INVERSIONES PERMITIDAS" del Manual de Procedimientos de Calificación de las inversiones de Recursos Excedentes del Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público, aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda N° 411 del 8 de noviembre del 2019", el cual queda redactado de la siguiente manera:

4. INVERSIONES PERMITIDAS

Los recursos excedentes del Fondo de Jubilaciones de los Programas Contributivos Civiles, podrán ser invertidos en:

a) Bonos de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
b) Instrumentos emitidos por Organismos Multilaterales con Calificación AAA o garantizados por Organismos Multilaterales con calificación AAA; y
c) Certificados de Depósitos de Ahorro (CDA) a plazo o a la vista en bancos locales con calificación mínima AA.

Las condiciones de inversión están determinadas de conformidad a las delimitaciones legales. En cuanto a la metodología para el análisis de las ofertas presentadas, se establecen criterios a fin de obtener una combinación óptima de cartera que maximice a rentabilidad y minimice el riesgo de inversión.

El CI recomendará los mecanismos a través de los cuales se podrá realizar la adquisición de los instrumentos citados, conforme a los lineamientos en la Resolución MH N° 154/2013.

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

HUMBERTO COLMÁN
VICEMINISTRO DE ECONOMÍA

OSCAR LLAMOSAS
VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

FERNANDO BENAVENTE
ABOGADO DEL TESORO

LIZ DEL PADRE MACIEL
DIRECTORA GENERAL DEL JUBILACIONES Y PENSIONES